



ESTATUTO ORGANISMO MUNDIAL DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD (OMCC)

Estatuto aprobado por Decreto 958/04 del PONTIFICIUM CONSILIUM PRO LAICIS, dictado en el Vaticano el 30 de mayo del 2004, en la solemnidad de Pentecostés y promulgado oficialmente el día 11 de Junio de 2004, en la sede de ese Consejo Pontificio para los Laicos, en el Vaticano.

INTRODUCCIÓN.-

01. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un movimiento eclesial de difusión mundial que actúa al interior de la Iglesia católica. El Movimiento se siente llamado a participar activamente en la grande misión de la evangelización. Su finalidad apostólica consiste en llevar la fe cristiana a los diferentes ambientes de la vida, mediante el testimonio vivido, especialmente por todos sus miembros. El objetivo específico es por lo tanto el de la evangelización de los ambientes.
02. “El MCC es un movimiento de Iglesia que, mediante un método propio, hace posible la “vivencia y la convivencia” de lo fundamental cristiano, ayuda a cada persona a descubrir y responder a la propia vocación personal y promueve la creación de grupos de cristianos que fermenten de evangelio los ambientes” {Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, {I F. MCC, n. 74}.
03. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad nació en España, concretamente en la Isla de Mallorca, entre los años 1940 y 1949. Numerosos laicos y algunos sacerdotes, iluminados por el Espíritu Santo, descubrieron muy claramente el hecho de que también los laicos, en virtud de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación, desempeñan un papel activo y propio en la misión de la evangelización de la humanidad. De este grupo de iniciadores tuvieron parte muy importante sobre todo laicos guiados por Eduardo Bonnín Aguiló, además de varios pastores, entre los que se encontraban el entonces Obispo de Mallorca, Mons. Juan Hervás Benet y Mons. Sebastián Gayá Riera.
04. En muy poco tiempo el Movimiento se difundió por toda España. De ahí se propagó en los países del continente americano. Durante el Concilio Vaticano II muchos obispos de América Latina testimoniaron su experiencia positiva obtenida a través del Movimiento de Cursillos, asegurando especialmente que este hecho favorecía el lugar que los laicos ocupan en la Iglesia. En poco tiempo el Movimiento de Cursillos se habrá difundido a todos los continentes.
05. La característica del Movimiento de Cursillos es principalmente la de compartir una fe vivida para difundirse. Aquí es donde cada persona asume su responsabilidad personal pero su esfuerzo es apoyado por un grupo de personas que comparten las ideas y la vida. Es de suma importancia la cooperación armónica entre laicos y sacerdotes. Cada quien tiene su función específica, cada quien tiene su “carisma” personal, pero todos conjuntamente se preocupan por alcanzar el mismo objetivo: la evangelización como fermento en los ambientes.
06. La finalidad de este objetivo se alcanza mediante una específica metodología kerigmática, que consta de tres tiempos: Pre-Cursillo, Cursillo, Post-Cursillo. Los temas y los contenidos de los tres días del Cursillo son iguales en todo el mundo. Son los contenidos fundamentales del Credo de nuestra fe católica: Jesucristo, la gracia, los sacramentos, la Iglesia, el apostolado, la profundización de las verdades de la fe, las experiencias de la fe.
07. Una peculiaridad del Movimiento de Cursillos es que tiene muy poca estructura. La responsabilidad principal se confía a los “Secretariados Diocesanos” y a los “Secretariados Nacionales”, como afirma el texto “Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad” {cfr. IFMCC n 592 y 594}.

“Los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad” {OMCC} están al servicio de la comunión eclesial, de la unidad, de la información, de la coordinación y del apoyo.

08. El Movimiento de Cursillos cuenta con la aceptación y el reconocimiento pastoral a nivel mundial de importantes Pastores de la Iglesia católica. Muchísimos Cardenales y Obispos de todo el mundo acogen la colaboración del Movimiento de Cursillos en el campo de la evangelización de sus Diócesis. Además, los Romanos Pontífices de los últimos decenios han repetida y públicamente expresado un particular aprecio por el Movimiento de Cursillos.
09. El Papa Pablo VI, durante la Primera “Ultreya” Mundial celebrada en Roma el 28 de mayo de 1966 en la Plaza de San Pedro, pudo afirmar: “Cursillos de Cristiandad: esa es la palabra, acrisolada en la experiencia, acreditada en sus frutos, que hoy recorre con carta de ciudadanía los caminos del mundo”. {AAS 58, 1966, 500}. El mismo Papa, el día 23 de mayo de 1970, dirigió palabras de reconocimiento y de aliento a 40,000 cursillistas que estaban reunidos en la Ciudad de México con motivo de la segunda Ultreya Mundial.
10. También el Papa Juan Pablo II frecuentemente ha participado en los Encuentros del Movimiento de Cursillos y ha motivado a los cursillistas presentes y al mismo Movimiento con palabras de aliento. Durante la tercera Ultreya mundial, celebrada el 29 de julio de 2000 en la Plaza de San Pedro durante el Año Santo, el Santo Padre ha elevado su agradecimiento al Señor “por todo aquello que la Iglesia, a través del Cursillo de Cristiandad, ha realizado y continúa realizando”.
11. El Santo Padre en la fiesta de Pentecostés de 1998, durante el gran Encuentro de los Movimientos Eclesiales y de las asociaciones laicales, celebrado en la Plaza de San Pedro, ha expresado el deseo de que los Movimientos colaboren todavía más estrechamente con los Dicasterios de la Santa Sede. Ahora, el Movimiento de Cursillos, respondiendo a estos deseos del Santo Padre, presenta este Estatuto del OMCC al Pontificio Consejo para los Laicos para su reconocimiento canónico.

CAPITULO 1: FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL OMCC.

Art. 1º- El OMCC es el organismo de coordinación del Movimiento de los Cursillos, responsable del mutuo intercambio de informaciones, iniciativas y reflexiones de los Grupos Internacionales y de estos con los Secretariados Nacionales, así como de las oportunas directrices programáticas y organizativas y, como tal por lo tanto, está al servicio de la unidad dinámica del Movimiento a nivel mundial.

Art. 2º- El OMCC es un organismo de servicio y ejerce su autoridad sobre los Grupos Internacionales, sobre los Secretariados Nacionales y Diocesanos teniendo en cuenta lo previsto en el presente Estatuto y lo que prescribe el derecho canónico.

Art. 3º- Los objetivos del OMCC son los siguientes:

- a. conservar al Movimiento de Cursillos en su fidelidad a la Iglesia y a su Magisterio.
- b. preservar la identidad y la unidad del Movimiento en su esencia, fiel a su carisma original, al libro de “Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad” y a las conclusiones emanadas de los “Encuentros Mundiales”.
- c. promover la unidad y la cooperación entre los Grupos Internacionales.
- d. coordinar a los Grupos Internacionales para que alcancen sus propios objetivos.
- e. reflexionar sobre el papel del Movimiento de Cursillos a nivel mundial.
- f. ayudar a introducir al Movimiento de Cursillos en aquellos países donde aún no esté vigente.

CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN DEL OMCC

Art. 4º- El OMCC se integra por su propio Comité Ejecutivo y por los Comités Ejecutivos de cada uno de los Grupos Internacionales.

El Grupo Internacional es el Organismo que reúne - en una determinada región o Continente – a los Secretariados Nacionales reconocidos por las respectivas Conferencias Episcopales {cfr. IFMCC 594}.

Art. 5º- El OMCC persigue sus propios objetivos y desarrolla sus propios servicios a través del Comité Ejecutivo, que se compone del Presidente, del Vice-presidente, del Asistente Eclesiástico, del Secretario y del Tesorero.

El Comité Ejecutivo es el responsable de poner en práctica los acuerdos y las recomendaciones emanadas de los “Encuentros Mundiales”.

Art. 6º- Cada Grupo Internacional cuenta con su Comité Ejecutivo cuyos integrantes son: el Presidente, el Vice-presidente, el Asistente Eclesiástico, el Secretario y un Tesorero.

El número de los miembros de los Comités Ejecutivos de los Grupos Internacionales, oscila entre un número de 5 a un máximo de 8 personas y son escogidos por el Secretariado Nacional del país – sede elegido por la mayoría absoluta de los Secretariados Nacionales que integran cada uno de los Grupos Internacionales.

Art. 7º- Un Secretariado Nacional puede pertenecer únicamente a uno de los Grupos Internacionales. Cada Secretariado Nacional cuenta con un solo voto quedando prohibido el voto por delegación.

Art. 8º- La misión principal del Grupo Internacional es la de coordinar a los Secretariados Nacionales entre sí y apoyar las relaciones entre los Secretariados y el OMCC.

Art. 9º- Los Grupos Internacionales del Movimiento de Cursillos deben ser confirmados por el OMCC. Los Grupos Internacionales deben constituirse a nivel regional, continental o lingüístico, con aprobación de los Encuentros Mundiales.

Art. 10º- Para alcanzar su finalidad, el OMCC, además de la eficiencia del trabajo apostólico, debe tener en máxima consideración la organización pastoral de la Iglesia universal y los planes pastorales de las respectivas Conferencias Episcopales.

Art. 11º- Los países o grupos de países, en los que está presente el Movimiento de Cursillos pero que sin embargo por fundados motivos expresados al OMCC, no pertenezcan a algún Grupo Internacional, serán coordinados de manera provisional directamente por el OMCC:

Art. 12º- Según el principio de rotación existente, cada cuatro años la sede del OMCC se le confía a un Grupo Internacional distinto.

El Grupo elegido como sede del OMCC puede aceptar o rechazar esta responsabilidad. En caso de no aceptación, el Comité Ejecutivo del OMCC convoca a los Grupos Internacionales a una reunión extraordinaria para proceder a una siguiente elección.

Art. 13º- El Grupo Internacional designado escoge, por mayoría absoluta de los votos de los Secretariados Nacionales presentes en la reunión de elección, al Secretariado Nacional del

País en el que residirá la sede del OMCC. Los Grupos Internacionales nuevos, reconocidos por el OMCC, solo después de tres años podrán ser sede del OMCC.

La sede del OMCC no deberá coincidir con la sede del Grupo Internacional.

Art. 14º- El Secretariado Nacional del país escogido designa al Comité Ejecutivo del OMCC, compuesto por un mínimo de 5 a un máximo de 8 personas. Al interior del Comité Ejecutivo del OMCC se escogerá al Presidente, al Vice-presidente, al Asistente Eclesiástico, al Secretario y al Tesorero.

Art. 15º- Las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo del OMCC son las siguientes:

- a. El **presidente** representa al Movimiento o sea al conjunto de los Grupos Internacionales. Él convoca a los Grupos Internacionales, prepara el orden del día de los trabajos, preside y modera todas las sesiones y los Encuentros del OMCC y su voto es decisivo en caso de empate.
- b. El **vice-presidente** asiste al presidente y lo substituye en su ausencia.

- c. El **asistente eclesial** vela porque el Movimiento alcance su finalidad espiritual y apostólica a través de su servicio doctrinal, la celebración de los sacramentos, sosteniendo la vida de oración de sus miembros, potenciando la actividad evangelizadora y promoviendo la comunión eclesial.
- d. El **secretario** es responsable de las actas de los encuentros y tiene cuidado de acuerdo con el presidente de la correspondencia ordinaria.
- e. El **tesorero** gestiona las aportaciones de los Grupos Internacionales. El prepara cada año el presupuesto previo y el informe financiero en donde se detallan todas las entradas y salidas.

Al designar a los miembros del Comité Ejecutivo del OMCC, todo Secretariado Nacional debe tener en cuenta la capacidad de las personas.

CAPÍTULO III: LOS SERVICIOS DEL OMCC

Art. 16º- El OMCC desarrolla los siguientes servicios:

- a. convoca al menos cada 2 años las reuniones del Comité Ejecutivo del OMCC con los Comités Ejecutivos de los Grupos Internacionales;
- b. mantiene la comunicación entre los Grupos Internacionales;
- c. organiza periódicamente los “Encuentros Mundiales”;
- d. atiende la publicación de un “Boletín informativo”;
- e. representa oficialmente al Movimiento de Cursillos a nivel mundial, particularmente ante el Consejo Pontificio de Laicos.

CAPÍTULO IV: LAS REUNIONES DEL OMCC

Art. 17º- El OMCC se reúne al menos cada dos años. En estas reuniones participan el Comité Ejecutivo y los Comités Ejecutivos de los respectivos Grupos Internacionales.

Los puntos a tratar en estas reuniones deberán ser acordados previamente con los Grupos Internacionales.

Durante la reunión el Comité Ejecutivo presentará una relación sobre las actividades desarrolladas y las que fueron programadas, lo mismo harán cada uno de los Comités Ejecutivos de los Grupos Internacionales.

Art. 18º- Las reuniones extraordinarias del OMCC pueden convocarse cuando dos Grupos Internacionales lo pidan o cuando el mismo Comité Ejecutivo lo considere necesario. En ambos casos el Comité Ejecutivo envía el orden del día a los Grupos Internacionales en la que se presentará sintéticamente los puntos a tratar.

Art. 19º- Para las conclusiones que broten de las reuniones ordinarias y extraordinarias del OMCC se requiere la aprobación de parte de la mayoría absoluta de los Grupos Internacionales.

Para que una votación sea válida debe estar presentes la mitad más uno de los convocados. Queda prohibido el voto por delegación.

A cada Grupo Internacional le corresponde un solo voto. En caso de empate en los votos, el voto del Presidente del Comité Ejecutivo del OMCC es decisivo.

CAPÍTULO V: ENCUENTROS MUNDIALES

Art. 20º- El presidente del OMCC convocará ordinariamente cada cuatro años el “Encuentro Mundial”, después de haber consultado a los Grupos Internacionales. El presidente podrá convocarlo también de manera extraordinaria solo después de haber consultado a los Grupos Internacionales.

Todos los Secretariados Nacionales reconocidos por las respectivas Conferencias Episcopales e inscritos en el respectivo Grupo Internacional serán invitados a estos Encuentros y tendrán derecho de voto. Queda prohibido el voto por delegación.

Para la aprobación de las decisiones de los Encuentros Mundiales, exceptuando lo señalado en los artículos 21º y 23º, se necesita la mayoría absoluta de los votos de los Secretariados Nacionales presentes.

El presidente del OMCC podrá invitar a aquellos países en los que está presente el Movimiento de Cursillos, pero que hasta ahora no han constituido el Secretariado Nacional. En este caso será necesaria la autorización escrita de parte de la Conferencia Episcopal Nacional que testifique que los delegados son, para todos los efectos, representantes de todos los Secretariados Diocesanos de aquel país. Los países invitados pueden participar pero no votar.

El presidente del OMCC podrá invitar a todas aquellas personas que considere oportuno, habiendo escuchado a los integrantes del mismo. Los invitados tendrán voz pero no pueden votar.

Art. 21º- Corresponde al Encuentro Mundial velar por la fidelidad del MCC a su carisma original así como está enunciado en la definición del MCC {cfr. IFMCC n. 74}.

El libro "Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad" {IFMCC}, fruto de los Encuentros Mundiales anteriores, es el libro que expresa legítimamente la autocomprensión del carisma original del MCC. Por lo tanto únicamente el Encuentro Mundial, legítimamente convocado y reunido, es el único garante en el MCC de su fidelidad al carisma original, y puede autorizar los cambios en su redacción solamente contando con la mayoría de las dos terceras partes de los votos de los Secretariados Nacionales presentes.

Art. 22º- Los Encuentros Mundiales tienen las siguientes finalidades:

- a. promover la reflexión sobre el Cursillo en el mundo;
- b. ayudar a alcanzar la unidad en los temas más fundamentales del MCC;
- c. llevar al Movimiento a una presencia profunda y vital ante la situación del mundo contemporáneo;
- d. propiciar un intercambio de experiencias;
- e. estudiar la difusión del mensaje cristiano en el mundo;
- f. aprobar las eventuales modificaciones al libro "Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad" {IFMCC};
- g. aprobar las propuestas y modificaciones al presente Estatuto.

Art. 23º- Para aprobar las modificaciones al Estatuto y al libro "Ideas Fundamentales del MCC" es necesaria una mayoría de las dos terceras partes de los votos de los Secretariados Nacionales presentes. Cada Secretariado Nacional tiene un voto. Queda prohibido el voto por delegación.

CAPÍTULO VI: LAS PUBLICACIONES

Art. 24º- Para una mejor y permanente información de los Secretariados Nacionales y Diocesanos, el OMCC publica un Boletín. Este Boletín contiene noticias y documentos concernientes al Movimiento y las comunicaciones de los Grupos Internacionales.

El Boletín pone atención a los principales documentos del Papa, de los Obispos y del Pontificio Consejo de Laicos, que puede promover una profundización espiritual dentro del Movimiento de Cursillos.

El Boletín cuida de comentarios a los acontecimientos más importantes del Movimiento y de la Iglesia y promueve la discusión sobre documentos, aunque no sean recientes, de interés general, difundiendo libros y revistas del Movimiento de Cursillos.

CAPÍTULO VII: TRADUCCIONES Y PUBLICACIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL OMCC.

Art. 25º- El OMCC se reserva el derecho de publicación de todos los documentos de los Encuentros Mundiales.

El OMCC tiene el derecho de publicar en conjunto o parcialmente todos los documentos elaborados en los Encuentros Mundiales y se reserva los derechos de traducción y de publicación como co-editor.

Los derechos de autor del libro de las "Ideas Fundamentales" son propiedad exclusiva del OMCC.

Cada uno de los Secretariados Nacionales, para publicar una edición del mismo, debe contar con el permiso de edición del Presidente del OMCC y, en relación a la venta, se deben pagar al OMCC los derechos de autor {regalías}. Se deberán respetar los derechos de autor sea de ellos mismos o de los Países.

CAPÍTULO VIII: LAS FINANZAS DEL OMCC

Art. 26º- Todos los gastos enumerados en el presupuesto previo del OMCC deben ser cubiertos equitativamente por los Grupos Internacionales.

Art. 27º- Al finalizar el período de los cuatro años el Comité Ejecutivo saliente prepara un balance final. Este balance, después de haber sido revisado por una comisión especial de tres representantes de los Grupos Internacionales, constituido para este caso, con motivo de los Encuentros Mundiales, será comunicado a los Grupos Internacionales presentes en el Encuentro para su aprobación por el OMCC.

CAPÍTULO IX: MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL OMCC

Art. 28º- Las modificaciones a los presentes Estatutos se reservan exclusivamente a la responsabilidad de los Encuentros Mundiales del Movimiento de Cursos en cuanto previstas por los Secretariados Nacionales. Las modificaciones, para cuya aprobación es necesaria la mayoría de dos terceras partes de los presentes, deberán contar con la posterior aprobación del Consejo Pontificio de Laicos.